

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD: 7600131030042019-00263-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Agregar a los autos la constancia de publicación del emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, allegada por la parte demandante.

2.- REQUIERASE a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda, es decir, aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla fijada en el inmueble objeto de prescripción.

3.- INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, los oficios serán remitidos a las diferentes entidades por medio de la secretaría del Despacho.

4.- Una vez se allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, tal como lo manda el numeral 7° inc. 5°, del artículo 375 del C.G.P., se procederá a incluir en el Registro Nacional de Emplazados y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la información del contenido de la valla a que se refiere el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d9388af30474688f4fegag8bo71o66a857437dbcc8fa05fbabcbb36a1f9818

Documento generado en 29/09/2021 10:15:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>